



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

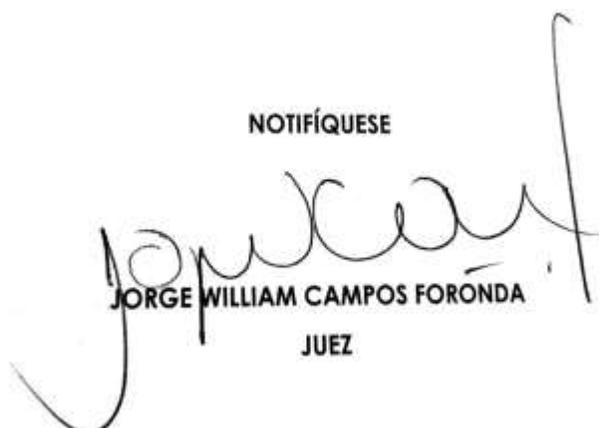
Proceso: Liquidación patrimonial.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2019-00740** 00...
Providencia: Requiere liquidador.
Estados electrónicos: 114 del 22 de octubre de 2020.

Toda vez que se le compartió a la liquidadora el expediente digital de la solicitud en referencia desde el 24 de septiembre del año en curso, se le insta con el fin que en el término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda con la notificación de los acreedores de la señora NATALIA FLÓREZ ROJAS, a excepción de DAVIVIENDA, quien se encuentra debidamente integrado de conformidad con los folios 137 y siguientes del plenario, poniendo de presente para dichos efectos el artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad, si se estima su aplicación; advirtiendo en todo caso que el Despacho le concedió amparo de pobreza a la deudora en proveído del 21 de agosto de 2019 (Fl. 110).

De otro lado, **se dispone por secretaría oficial** al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), para que si a bien lo tiene hagan valer sus créditos en el presente proceso, de conformidad con el artículo 846 del Estatuto Tributario, gestionando su diligenciamiento de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, proceder con la publicación de la providencia de apertura en la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ